



Bogotá D.C. 17 de diciembre de 2019
SDM-SC-273131/2019

472	Motivos de Desqualificación	BOE	Desempeño	★	No Existe Número
			Refusado		no se califica
			Completado		No Se Califica
			Fallado		Aprobado (Puntuación)
			Fuente Mayor		
Forma			Forma		
Número de Distribución			Número de Distribución		
CC			CC		
Centro de Distribución			Centro de Distribución		
Observaciones			Observaciones		
CC: 1032420275					

Señor(a):
AURA MARIA PEDRAZA MDRENO
 CARRERA 15 No. 3-29
 BARRID DROUIDEAS
 TELEFONO: 3168726617
 MADRID/CUNDINAMARCA

REF: RESPUESTA- SDM-309925/2019

Cordial saúdo.

En atención al radicado de la referencia, tenemos que el comparendo No. 1100100000023427701 de 27 de mayo de 2019, la notificación se adelantó de acuerdo al procedimiento especial consagrado en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"* Este fue remitido a la dirección que se encontraba reportada en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT. Según información de la empresa de correspondencia mediante su gula de entrega informó la causal de devolución **"NO EXISTE"** hechos que no son atribuibles a la administración. Sin embargo, se observa que usted actualizó su dirección el día 09/09/2018, a la CRA 15 No. 3-29 CS-MADRID/CUNDINAMARCA, esto es, fecha posterior a la de la fecha de imposición del comparendo.

Consulta por tipo y número de identificación

Nombre: MARIA PEDRAZA MORENO		Nombre: MARIA PEDRAZA MORENO
Sexo y número de documento: F 52871297		Sexo y número de documento: F 52871297
Estado de la persona: ACTIVA		Estado de la persona: ACTIVA
Ubicación: BOGOTÁ D.C.		Ubicación: BOGOTÁ D.C.
Acción: CRA 15 # 3-29 CS		Acción: CRA 15 # 3-29 CS
Inicio: BOGOTÁ		Inicio: BOGOTÁ
Teléfono: 8280654		Teléfono: 8280654
Departamento: BOGOTÁ D.C.		Departamento: BOGOTÁ D.C.
Código Postal: 110000		Código Postal: 110000
Correo Electrónico: AURAPEDRAZA55@GMAIL.COM		Correo Electrónico: AURAPEDRAZA55@GMAIL.COM
Teléfono móvil: 3158726817		Teléfono móvil: 3158726817

**BOGOTÁ
MEJOR
PARA TODOS**



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE MOVILIDAD

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.007.817-9

472

POSTAL#2994

Destinatario: JUAN GARCIA
Código Postal: 111111

Fecha de Emisión: 14/05/2019



Y622928997660

Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111	Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111	Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111	Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111
	Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111	Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111	Destinatario: JUAN GARCIA Código Postal: 111111 Remisor: JUAN GARCIA Código Postal: 111111

En vista de no ser posible la entrega del comparendo en mención a su destinatario, pese a haber sido remitido en los términos de la ley 1383 de 2010 art 22, se acudió a notificación mediante AVISO como otro medio de notificación que la ley ha dispuesto, en donde la Secretaría de Movilidad publicó en la página web www.movilidadbogota.gov.co los comparendos que no pudieron ser notificados personalmente.

Cumplido los términos de la ley 1383 de 2010 art 24 y para dar cumplimiento al art 161 de la ley 769 de 2002 se procedió a emitir la resolución que lo (a) declaró contraventor(a)

Notificación por Aviso No. 126 DEL 2019-06-27
Resolución Sancionatoria No. 912330 DE 08/14/2019

Es importante resaltar que mientras sea titular de un vehículo Automotor debe tener actualizados su dirección de notificación ante RUNT, Ley 1843 de 2017, Artículo 8. parágrafo 3

Artículo 8°... "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..."

Ahora bien, de lo manifestado en su escrito en cuanto a la notificación dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la imposición del comparendo, me permito precisar que el artículo 08 de la Ley 1843 de 2017, el cual consagra:

"ARTÍCULO 8o. Procedimiento ante la comisión de una contravención detectada por el sistema de ayudas tecnológicas, la autoridad de tránsito debe seguir el procedimiento que se describe a continuación:

El envío se hará por correo y/o correo electrónico, en el primer caso a través de una empresa de correos legalmente constituida, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la validación del comparendo por parte de la autoridad,

De acuerdo con lo anterior, es importante aclararle que la validación que hace referencia el anterior artículo fue establecida en la Resolución 0000718 del 22 de marzo de 2018 en su artículo 12, emitida



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA DE MOVILIDAD

por el Ministerio de Transporte en el que instauró que el tiempo de dicha validación deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción.

"(...) Artículo 12. Validación del comparendo. La validación del comparendo, a la que hace referencia el artículo 8 de la Ley 1843 de 2017, deberá realizarse, a más tardar, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la ocurrencia de la infracción (...)"

Por lo tanto, tomando la literalidad de la norma la entidad tiene diez días para validar el comparendo y tres días más para realizar el envío del mismo.

En atención a su solicitud de caducidad del comparendo relacionado, nos permitimos hacer las siguientes precisiones:

El artículo 161 del C.N.T.T. modificado por el artículo 11 de la Ley 1843 de 2017 vigente al momento de la comisión de la infracción a las normas de tránsito, establece que la acción o contravención de las normas de tránsito caduca al año (1), contado a partir de la ocurrencia de los hechos que dieron origen a ella. En consecuencia, durante este término se deberá decidir sobre la imposición de la sanción, en tal momento se entenderá realizada efectivamente la audiencia e ininterrumpida la caducidad.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria.

En consecuencia no es posible acceder favorablemente a sus solicitudes y por ello debe tener en cuenta que los términos para impugnar el comparendo y acceder a los descuentos con la realización del curso pedagógico ya están vencidos, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividad existente en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos se da respuesta a su solicitud.

"Bogotá, mejor para todos"


ZAHIRA NAYIBBE ESPINA PÁEZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO
SECRETARÍA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyectó: ABG. KAREN GARCIA

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 16443

(RESPUESTA A PETICION)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-309825/ AURA MARIA PEDRAZA MORENO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-273131 d el 17 DE DICIEMBRE DE 2019
FIRMAOO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR PROFESIONAL ESPECIALIZADO. ZAHIRA NAYIBBE ESPITIA PAEZ

ADVERTENCIA

ANTE LA IMPOSIBILIDAD DE EFECTUAR LA NOTIFICACIÓN PERSONAL PREVISTA EN EL ARTÍCULO 67 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, LUEGO DE HABERSE REALIZADO EL ENVIO CORRESPONDIENTE A LA DIRECCION REGISTRADA POR EL PETICIONARIO, ESTA FUE OBJETO DE DEVOLUCION POR LA CAUSAL (NO EXISTE NÚMERO), POR LO TANTO, SE PUBLICA EL PRESENTE AVISO POR UN TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS CONTADDS A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) Notificación, citación y comunicación de Actos Administrativos / subdirección de contravenciones / Derechos de Petición / Avisos Y en la Oficina de Copia de Audiencias ubicada en la Calle 13 N° 37-35, Piso 10

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copia íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-309825.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE FIJA HOY 20 DE MARZO DE 2020 A LAS 7:00:00 AM POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

CERTIFICO QUE EL PRESENTE AVISO SE RETIRA HOY 27 DE MARZO DE 2020 A LAS POR EL TÉRMINO DE CINCO (5) DÍAS HÁBILES

FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: YURLEY VERGEL V. Apoyo administrativo-Subdirección de Contravenciones de Tránsito;